Fecha de elaboración	06/05/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	666 DE 2025	**Fecha de suscripción**	20 DE NOVIEMBRE DE 2025		
Objeto según minuta	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL A TRAVES DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA				
Contratista/Asociado	UNION TEMPORAL SERVICONST PUERTO BOYACA				
Nit o C.C	902.011.620-6				
Dependencia	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS				
Plazo según minuta	SEIS (06) MESES Y DOS (02) DIAS				
Fecha de inicio según Acta de inicio	29 DE NOVIEMBRE DE 2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	31 DE MAYO DE 2026				

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
27 MAY 2026
Hora: 10:16 am
Quien Recibe:

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)	
Adición de recursos	*N/A*
Prorroga (ampliación plazo)	*X*
Modificación a una clausula	*N/A*
Aclaración	*N/A*

N/A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:	
Valor inicial	***N/A***
Valor total adiciones realizadas a la fecha	***N/A***
Valor que se solicita adicionar	***N/A***
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	***N/A***
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	***N/A***
Valor total más adición solicitada	***N/A***

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:	
Plazo que se solicita prorrogar:	Noventa (90) DIAS
Desde las 24:00 horas del día 31 de mayo de 2026, hasta las 24:00 horas del día 29 de agosto de 2026	
Anexos	COMUNICACIÓN DE CONTRATISTA – 1 folio FORMATO DE NECESIDAD – 1 folio

3. ANTECEDENTES

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO / ADICION
ACTA 01 DE INICIO	29 DE NOVIEMBRE DE 2025	UN (01) MES Y DOS (02) DIAS
PRORROGA 01	31 DE DICIEMBRE 2025	CINCO (05) MESES

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Al momento de la presente solicitud, el contrato presenta actividades en ejecución que requieren ser culminadas en debida forma, toda vez que la interrupción de las mismas podría generar deterioro en los trabajos adelantados, pérdida de recursos públicos invertidos y perjuicios a la comunidad beneficiaria.

El diagnóstico vial del municipio de Puerto Boyacá evidencia una necesidad crítica de intervención permanente y estabilización de la red vial rural dispersa. Actualmente, la Secretaría de Obras Públicas cuenta con solicitudes prioritarias y compromisos institucionales adquiridos con las comunidades para atender de manera urgente los siguientes corredores estratégicos:

- Vereda Cielo Roto (Mantenimiento correctivo de calzada).
- Vereda Puerto Romero (Intervención de puntos críticos).
- Corredor KM16 – Patio Bonito (Rehabilitación y conformación de la vía).
- Sector Vereda Puerto Pinzón – Dos Quebradas (Mejoramiento de la transitabilidad).
- Sector Aguas Frías – Boquerón (Remoción de material y reconformación de cunetas).

 Para dar cumplimiento oportuno a estos requerimientos, es estrictamente indispensable asegurar la permanencia en campo del personal calificado y la disponibilidad mecánica de los equipos de maquinaria amarilla, evitando la parálisis operativa del taller municipal.

Debido a que aún se cuenta con recursos dentro del contrato Se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades operativas y el cumplimiento de las necesidades del servicio a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, conforme a las siguientes consideraciones:

- Continuidad de las labores operativas en el área urbana y rural Actualmente se encuentran en ejecución diferentes actividades de mantenimiento y mejoramiento vial en sectores urbanos y rurales del municipio que requieren la operación permanente de maquinaria y equipos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas. La continuidad del contrato resulta indispensable para:
 - Mantener la transitabilidad de las vías municipales.
 - Garantizar el acceso de las comunidades rurales.
 - Facilitar el transporte de productos agrícolas y pecuarios.
 - Atender puntos críticos identificados por deterioro vial.
 - Continuar las intervenciones programadas por la Administración Municipal. La terminación del plazo contractual sin la correspondiente prórroga generaría una interrupción en las labores operativas, afectando directamente la prestación eficiente del servicio y la ejecución de las actividades programadas.

Basado en las facultades del Ordenador del Gasto y en aras de salvaguardar el interés general de la comunidad puerto boyacense, se considera oportuno y necesario realizar la Prórroga No. 02 por un término de noventa (90) dias, contados a partir de la fecha de terminación 31 de mayo del 2026 hasta el 30 de junio de 2026 para dar cumplimiento a las actividades contractuales.

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga # 02 previamente referida al contrato 666 de 2025.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes"

6. BALANCE FINANCIERO

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 666 de 2025 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **31 de Mayo de 2026**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 140.225.244,00)**, razón por la cual el supervisor se ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 433.044.000	
TOTAL EJECUTADO		$ 292.818.756
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 140.225.244
SUMAS IGUALES	$ 433.044.000	$ 433.044.000

7. TIPO DE MODIFICACION Y GARANTÍAS

Tipo de garantía	Cumplimiento Prestaciones Sociales
No. Póliza	580-74-994000028878
No. Anexo	2
Valor Adición ($)	N/A
Prórroga	X
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ	**FIRMA**
CARGO SECRETARIO DE OBRAS	

Elaboro: Juliana Mosquera/ap Administrativo
Reviso y aprobó: Andrés Rodrigo Cruz

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 0770			13/5/2026 10:18:11
DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ	13/5/2026 10:18:11	

OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL A TRAVES DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA		
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS EN GENERAL	DURACIÓN	90 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN		

Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA
Número de contrato o convenio (Según aplique)	666 DE 2025
PRESUPUESTO OFICIAL $ 433044126	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) 24-9-15-572-00032/202500000012660
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA — CÓDIGO PAA: SIIPAA 2026 - 829

Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Vo Bo. Alcalde Municipal	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaría de Planeación Municipal